



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-000279-00

PROCESO: VERBAL DE DIVORCIO.

DEMANDANTE: FABIAN CRUZ SUAREZ

DEMANDADA: MARY YULIETH ROMERO CAMPO

Revisada la presente demanda, se constata que la misma se subsanó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda verbal de Divorcio presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora FABIAN CRUZ SUAREZ contra la señora MARY YULIETH ROMERO CAMPO.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase al Dr. LUIS ALBERTO ALARCON FONTALVO como apoderado Judicial del señor FABIAN CRUZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 134
Fecha: 11 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 10 de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b06f297df2f7d3724f1f13e20e2092a76b6be1dd350cf866b3047bbf461483**

Documento generado en 10/08/2022 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>